	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - ATEC	Código: GES2-DC
	Creación y funcionamiento consejos	Versión: 01
		Página 1 de 11

DOCUMENTO

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – ATEC

Preámbulo

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Corporación y en especial en lo dispuesto en el artículo 24, son órganos de gobierno de la Corporación en su orden la Asamblea General, El Consejo Directivo, El Consejo Académico y el Consejo Administrativo y de Bienestar.

A través de este documento se desarrollan las pautas para la convocatoria a elecciones de los órganos de dirección y gobierno que se integran en todo o en parte a través de procesos democráticos; además, se indica la periodicidad de la elección, las calidades que deben acreditar los aspirantes a ser elegidos como miembros, sus funciones, periodo de nombramiento y se definirán los documentos que evidencian su conformación y funcionamiento.

Consejo Directivo

El Consejo Directivo se define como:

El organismo al que le competen todas las facultades administrativas y de dirección general. Determina la estructura operativa, formula y evalúa las políticas y objetivos de la institución; además dirige la Corporación a falta de la Asamblea General.

El Consejo Directivo está integrado por:

Integrante	Cantidad	Calidades	Atribuciones
Fundadores o adherentes	3	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad - Ser legalmente capaz, lo que significa que no podrá ocupar el cargo quien se encuentre bajo 	Voz y voto

Integrante	Cantidad	Calidades	Atribuciones
		una medida de interdicción judicial. - Se encuentre suspendido o excluido del ejercicio de la profesión para el efecto deberá presentar documento que certifique que no posee antecedentes disciplinarios.	
El Rector	1	- Ser mayor de edad - Ser legalmente capaz, lo que significa que no podrá ocupar el cargo quien se encuentre bajo una medida de interdicción judicial. - Se encuentre suspendido o excluido del ejercicio de la profesión para el efecto deberá presentar documento que certifique que no posee antecedentes disciplinarios.	Sin voto pero con voz
Representante de la comunidad educativa integrada por estudiantes, egresados y profesores.	1	Ser elegido como representante de la comunidad educativa.	Con voz y voto
El secretario general	1	- Ser mayor de edad - Ser legalmente capaz, lo que significa que no podrá ocupar el cargo quien se encuentre bajo una medida de interdicción judicial - Se encuentre suspendido o excluido del ejercicio de la profesión para el efecto deberá presentar documento que certifique que no posee antecedentes disciplinarios.	Sin voz y sin voto

El periodo del Consejo Directivo: es de 2 años. Es importante aclarar que los periodos no son nominales sino colegiados, por tanto, cuando sea necesario reemplazar alguno de sus miembros y convocar a elecciones, la vigencia del período del elegido será igual

al periodo de vigencia del cuerpo colegiado.

Periodicidad de la reunión: cada mes.

Requisitos que debe reunir el representante de la comunidad académica:


De acuerdo con lo establecido en los estatutos, el representante de la comunidad académica podrá ser un estudiante, un egresado o un docente que resulte electo como producto del ejercicio democrático del derecho al voto de la mitad más uno de los votantes. Para ser miembro del consejo directivo se requiere:

Requisitos que debe reunir el representante de la comunidad académica

Estudiante	Egresado	Docente
- Ser mayor de edad. Ser legalmente capaz (hecho que imposibilita la participación democrática de los estudiantes cobijados por alguna medida de interdicción judicial). - Estar matriculado en el periodo académico que resulte electo por lo menos en el segundo semestre del programa académico que cursa y conservar esta calidad durante la vigencia del periodo. En caso de perder la calidad de estudiante y adquirir la calidad de desertor perderá la calidad del miembro del consejo directivo. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año antes de la postulación al cargo	Ser legalmente capaz (hecho que imposibilita la participación democrática de los estudiantes cobijados por alguna medida de interdicción judicial). Encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. En este sentido no podrá postularse quien se encuentre suspendido del ejercicio de su profesión o se encuentre excluidos de ella. Vinculado al sector productivo en ejercicio de su profesión u oficio.	Ser legalmente capaz (hecho que imposibilita la participación democrática de los estudiantes cobijados por alguna medida de interdicción judicial). Encontrarse habilitado para el ejercicio de la profesión. En este sentido no podrá postularse quien se encuentre suspendido del ejercicio de su profesión o se encuentre excluidos de ella. Ostentar la calidad de docente de la corporación en el periodo académico que resulte electo y tener una antigüedad mínima de 1 año como docente de la corporación al momento de la elección. La calidad de docente deberá mantenerla durante la vigencia del periodo. En caso de perder la calidad de docente, perderá también la calidad de miembro del consejo directivo No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año antes de la postulación al cargo.

Elecciones

En atención a que el representante de la comunidad educativa se elige a través del proceso democrático elección popular, se establecen los criterios para el desarrollo del

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - ATEC	Código: GES2-DC
	Creación y funcionamiento consejos	Versión: 01
		Página 4 de 11

proceso democrático y sus etapas. Así las cosas, el proceso tendrá 2 etapas, la preelectoral y la electoral.

Etapas preelectorales: inicia en el momento en que el Consejo Directivo publica la convocatoria para la elección del representante de la comunidad educativa. La convocatoria deberá ser publicada por lo menos un mes antes de vencerse el periodo de 2 años de que trata el artículo 38 de los estatutos de la Corporación y se extiende hasta la fecha en que se realiza el proceso electoral, comprende otras actividades como la inscripción y evaluación de las hojas de vida de los candidatos, la fijación de los mecanismos electorales e información a los miembros de la comunidad educativa de la forma como se desarrolla el proceso electoral. Comprende también la elaboración del censo electoral, lo que implica la revisión de las bases de datos de los miembros de la comunidad educativa y la fijación de las listas de personas habilitadas para sufragar.

Etapa	Actividad	Encargado	Periodo de tiempo	Mecanismo de información
Preelectoral	Publicación de la convocatoria	Secretario General	Mínimo un mes antes del vencimiento del período del consejo actual	Carteleros, página web, boletín electrónico. se indicará la fecha en que se desarrollará el proceso electoral, la fecha en que inicia y termina la inscripción de los candidatos y la forma en que se realizará la inscripción
Preelectoral	Evaluación de candidatos	Consejo Directivo Actual	8 días después de efectuadas las inscripciones el consejo directivo publicará la lista de candidatos con las respectivas observaciones/ indicando quiénes son elegibles y quienes no	Carteleros, página web

Etapa	Actividad	Encargado	Periodo de tiempo	Mecanismo de información
			son elegibles y por qué causal	
Preelectoral	Diseño de los tarjetones de votación	Practicante de comunicaciones	3 días hábiles después de entregada la lista de elegibles se presentará al consejo directivo el formato de tarjetón, indicando que deberá contener mínimo los siguientes datos: Cargo al que se convoca, periodo académico en que se realiza la convocatoria, nombre completo de los candidatos, documento de identidad, programa y semestre al que pertenece en el caso de los candidatos estudiantes, programa en el que desarrolla su labor en caso de ser docente y en caso de ser egresado empresa en la que trabaja	Impreso, electrónico según la necesidad y la disponibilidad de recursos.
Preelectoral	Convocatoria de la elección	Practicante de comunicaciones	Al día siguiente hábil de aprobarse los candidatos se publicará la campaña de expectativa para las elecciones/ se facilitará a los candidatos espacios para la publicación de sus propuestas.	Carteleras, página web, boletín electrónico. se indicará la fecha en que se desarrollará el proceso electoral y se permitirá a los candidatos publicar sus propuestas de trabajo.
Electoral	Realización del proceso	Consejo Directivo/practicante	El proceso electoral se realizará en cada	En el caso del proceso electoral en material

Etapa	Actividad	Encargado	Periodo de tiempo	Mecanismo de información
	electoral	de comunicaciones	una de las jornadas académicas en el evento en que la votación se desarrolle en material impreso, para garantizar la participación de los estudiantes y docentes de todos los programas académicos. Cuando el proceso electoral se desarrolle a través de la página web la votación se habilitará un solo día, indicando la hora de inicio y cierre del proceso electoral	<p>impreso se realizará en la sede principal de la Corporación.</p> <p>Cuando la votación se desee realizar usando medios electrónicos se habilitará por la página web un link que permita acceder a la urna virtual, autenticando los estudiantes, egresados y docentes con usuario y contraseña.</p>
Electoral	Escrutinio	Consejo Directivo	<p>El escrutinio se realizará en presencia de los miembros actuales del consejo directivo, y los directores de programa para garantizar la transparencia del proceso electoral y el resultado se dará a conocer al día siguiente hábil de la misma forma en que se publicitó la convocatoria.</p> <p>La elección se notificará de forma personal al elegido y se le otorgará un plazo de 3 días hábiles para que ante el Rector se</p>	Se usará la misma forma de publicación de la convocatoria.

Etapa	Actividad	Encargado	Periodo de tiempo	Mecanismo de información
			<p>posesione en el cargo. En caso de no tomar posesión se dará el mismo anuncio al candidato que le suceda en número de votos y se agotara el mismo proceso hasta obtener la posesión de alguno de los elegidos.</p>	

Causales para retiro del cargo de cualquiera de los miembros del Consejo Directivo:

1. Perder la calidad de miembro fundador o adherente de la Corporación, Rector, Secretario General, docente, egresado o estudiante durante la vigencia del periodo de que trata el artículo 38 de los estatutos.
2. Ser sancionado por el Consejo Directivo por solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a su cargo o derivados de la adquisición de bienes y servicios para la institución.

Consejo Académico:

El Consejo Académico se define como: el organismo que estudia y propone las políticas académicas al Consejo Directivo, para lograr el fiel cumplimiento de los objetivos de la Corporación: docencia, investigación y extensión y se constituye en el órgano de consulta y el tribunal para resolver los problemas derivados de las actividades académicas.

El Consejo Académico está integrado por:


Integrante	Cantidad	Calidades	Atribuciones
El Rector	1	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad - Ser legalmente capaz, lo que significa que no podrá ocupar el cargo quien se encuentre bajo una medida de interdicción judicial - Si se encuentra suspendido o excluido del ejercicio de la profesión, deberá presentar documento que certifique que no posee antecedentes disciplinarios. 	Con voz y voto
El Vicerrector Académico	1	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad. - Ser legalmente capaz, lo que significa que no podrá ocupar el cargo quien se encuentre bajo una medida de interdicción judicial. - Si se encuentra suspendido o excluido del ejercicio de la profesión, deberá presentar documento que certifique que no posee antecedentes disciplinarios. 	Con voz y voto
El Secretario General	1	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad - Ser legalmente capaz, lo que significa que no podrá ocupar el cargo quien se encuentre bajo una medida de interdicción judicial - Si se encuentra suspendido o excluido del ejercicio de la profesión, deberá presentar documento que certifique que no posee antecedentes disciplinarios. 	Con voz y voto
Los Directores de Programas Académicos	1	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad - Ser legalmente capaz, lo que significa que no podrá ocupar el cargo quien se encuentre bajo una medida de interdicción judicial - Si se encuentra suspendido o excluido del ejercicio de la profesión, deberá presentar documento que certifique que no posee antecedentes disciplinarios. 	- Con voz y voto
Un egresado de	1	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad 	Con voz y voto

Integrante	Cantidad	Calidades	Atribuciones
prominente trayectoria profesional		<ul style="list-style-type: none"> - Ser legalmente capaz, lo que significa que no podrá ocupar el cargo quien se encuentre bajo una medida de interdicción judicial - Estar habilitado para el ejercicio de la profesión requisito que se satisface presentando la matrícula profesional vigente y el certificado de antecedentes disciplinarios. Por tanto, no podrán ser candidatos los egresados que se encuentren excluidos o suspendidos del ejercicio de la profesión. 	
Un representante de los estudiantes de sobresaliente rendimiento académico y que haya cursado más del 50% del programa académico en la institución	1	<ul style="list-style-type: none"> - Ser mayor de edad - Ser legalmente capaz (hecho que imposibilita la participación democrática de los estudiantes cobijados por alguna medida de interdicción judicial) - Estar matriculado en el periodo académico que resulte electo y conservar esta calidad durante la vigencia del periodo. En caso de perder la calidad de estudiante y adquirir la calidad de desertor perderá la calidad del miembro del consejo académico - No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año antes de la postulación al cargo. 	Con voz y voto

El periodo del Consejo Académico: es de 1 año. Es importante aclarar que los periodos no son nominales sino colegiados, por tanto, cuando sea necesario reemplazar alguno de sus miembros la vigencia del período del elegido será igual al periodo de vigencia del cuerpo Colegiado.

Periodicidad de la reunión: una vez cada dos meses.

Forma de nominar el egresado de prominente trayectoria profesional y el

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - ATEC	Código: GES2-DC
	Creación y funcionamiento consejos	Versión: 01 Página 10 de 11

representante de los estudiantes

De acuerdo con lo indicado en los literales E y G del artículo 41 de los estatutos deberán ser miembros del Consejo Académico un egresado de prominente trayectoria profesional y un representante de los estudiantes con sobresaliente rendimiento académico y que haya cursado en la Institución por lo menos el 50% del plan de estudios del programa académico en que se encuentra matriculado.

Para proveer los cargos referidos y en ausencia de regulación estatutaria se adopta le siguiente mecanismo de elección:

Para la elección del representante de los egresados:


El Rector propondrá una terna a los demás miembros del Consejo Académico, previa consulta con los postulados sobre su interés en pertenecer al cuerpo colegiado. Para la postulación de la terna se presentará la hoja de vida de cada uno de los candidatos y se elegirá por mayoría simple aquel que reúna en mayor medida alguna de los siguientes requisitos:

- 1) Que ejerza su profesión u oficio
- 2) Que tenga tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA en caso de tratarse de un tecnólogo
- 3) Que en el gremio en el cual se desempeña sea reconocido por sus aportes para el crecimiento sectorial, transferencia o aplicación de conocimientos que permitan mejorar un proceso o producto, o que se caracterice por fomentar la libre empresa en marco del respeto por los derechos laborales de sus empleados.

Una vez en firme la elección se notificará de forma personal al elegido y se le otorgará un plazo de 3 días hábiles para que ante el Rector se poseione en el cargo. En caso de no tomar posesión se dará el mismo anuncio al candidato que le suceda en número de votos y se agotará el mismo proceso hasta obtener la posesión de alguno de los elegidos.

Para la elección del representante de los estudiantes

El Rector propondrá una terna a los demás miembros del Consejo Académico, previa consulta con los postulados sobre su interés en pertenecer al cuerpo colegiado. Para la

	CORPORACIÓN ACADEMIA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - ATEC	Código: GES2-DC
	Creación y funcionamiento consejos	Versión: 01 Página 11 de 11

postulación de la terna se presentará la hoja de vida de cada uno de los candidatos y se elegirá por mayoría simple aquel que reúna en mayor medida alguna de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad
- Ser legalmente capaz (hecho que imposibilita la participación democrática de los estudiantes cobijados por alguna medida de interdicción judicial)
- Estar matriculado en el periodo académico que resulte electo y conservar esta calidad durante la vigencia del periodo. En caso de perder la calidad de estudiante y adquirir la calidad de desertor perderá la calidad del miembro del consejo académico.
- Haber cursado en la Corporación al momento de la postulación más del 50% del plan de estudios correspondiente al programa en que se encuentre matriculado.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año antes de la postulación al cargo.
- Una vez en firme la elección se notificará de forma personal al elegido y se le otorgará un plazo de 3 días hábiles para que ante el Rector se posesione en el cargo. En caso de no tomar posesión se dará el mismo anuncio al candidato que le suceda en número de votos y se agotará el mismo proceso hasta obtener la posesión de alguno de los elegidos. En tanto la Corporación Oferta programas de educación superior y programas de formación para el trabajo y desarrollo humano deberá garantizar que la terna postulada por el Rector incluya por lo menos un participante de cada división académica.

Causales para retiro del cargo de cualquiera de los miembros del Consejo Académico:

1. Perder la calidad de Rector, Secretario General, Vicerrector Académico, director de programa o estudiante durante la vigencia del periodo del Consejo Académico.
2. En el caso del egresado ser suspendido o excluido del ejercicio de la profesión durante la vigencia del periodo del Consejo Académico,